

del periodo en el que imparte las clases, en caso de cotizar al Régimen general, las nóminas, y los TC2 de la Seguridad Social correspondientes a ese periodo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

En todos los casos, se presentará, además, el DNI y el justificante de pago, mediante la presentación de transferencia bancaria, justificante y extracto bancario acreditativo del mismo. En caso de transferencia bancaria no serán elegibles los gastos por los servicios bancarios.

No será preciso el presentar los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en aquellos casos en que no se realice la actividad de formación de forma habitual, personal y directa fijándose como límite económico que las percepciones no superen el umbral del salario mínimo interprofesional en cómputo anual, debiendo presentar en este caso, declaración jurada de que cumple con este requisito que se incluirá como anejo al correspondiente contrato.

" Eje 2.- Gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc.), así como los pagos y cargos en banco. Se admitirán los gastos relativos a dietas, según las tablas establecidas en impuesto sobre la Rente de las Personas Físicas. En este eje podrán imputarse gastos de un día antes y otro después debido exclusivamente a la compatibilidad con los vuelos existentes.

" Eje 3.- Gastos de viaje, estancia y dietas de los alumnos y profesores fuera de la Ciudad de Melilla. En los viajes realizados con motivo de un evento (viaje de prácticas, concurso, impartición de un módulo, viajes de coordinación, etc.) sólo podrán imputarse gastos de dietas y alojamiento relativos al día anterior, la duración del evento y el día posterior en caso de que así proceda. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc.), así como los pagos y cargos en banco.

" Eje 4.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Se justificarán mediante el recibí del alumno, la transferencia de la misma y /o talón bancario nominativo con el recibí del alumno, junto con el apunte bancario de dicho cargo.

" Eje 5.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. Se deberá presentar la póliza de seguro de accidentes que deberá de cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes cursos y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo imputándose por el periodo de duración de la acción. Dicha póliza reflejará el nombre de cada uno de los alumnos que están asegurados, la acción formativa a la que se refiere y el periodo de la misma. En el caso de la Póliza de Responsabilidad Civil, los datos del alumno en prácticas y la dirección donde va a realizar dichas prácticas.

" Eje 6.- Material didáctico. Se justificará mediante factura del proveedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Es obligación presentar copia a Proyecto Melilla del material entregado así como un recibí detallado del material firmado por cada uno de los alumnos.

" Eje 7.- Suministros. Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado. Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado. Se justificará el gasto mediante facturas con la suficiente información para poder determinar el gasto, que se pagará mediante transferencia bancaria o talón nominativo, este con el recibí del proveedor.

" Eje 8.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo práctico de la acción. Se calcularán de acuerdo con las tablas de amortización legales publicadas anualmente y prorrateado al tiempo de duración de la acción formativa según la elegibilidad contemplada en el artículo 7 para este mismo EJE, en cualquier caso, las imputación de estos gastos serán proporcionales a las instalaciones efectivamente utilizadas para impartir curso (aulas y zonas comunes, así como mobiliario necesario en dichas instalaciones), no pudiéndose superar en